

RESOLUCIÓN No. 0903 24 OCT 2025

*"Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACION AFROETNICA COLOMBIANA- "FAENCOL"** y se aprueban sus Estatutos."*

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, nombrado mediante Resolución No. 6222 del 16 de octubre de 2025 emanado de la secretaria general, de la sede de la Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Dirección General del ICBF, mediante memorando del 16 de enero de 2024, con radicado 202410300000002473, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo los siguientes requisitos:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte # 33 AN - 45
Cali - Valle Tel: 488 25 25

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0903 24 OCT 2025

"Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACION AFROETNICA COLOMBIANA- "FAENCOL"** y se aprueban sus Estatutos."

4. Organizaciones que cuentan con Personería Jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF:

- Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente. Documento que conforme al contenido del artículo 117 del código de Comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es viable o no realizar este reconocimiento.
- Estatutos vigentes.

Que mediante solicitud realizada mediante correo institucional el día 26 de noviembre de 2024, la **FUNDACION AFROETNICA COLOMBIANA - "FAENCOL"** identificada con el NIT: 900962935-3, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que al presente acto administrativo se adjunta copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Palmira, en donde se evidencia que la **FUNDACION AFROETNICA COLOMBIANA - "FAENCOL"** identificada con el NIT: 900962935-3, fue constituida por documento privado del 12 de marzo de 2016 de Palmira, inscrito en dicha Cámara de Comercio el 19 de abril de 2016, con el No. 117 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Que de conformidad con el Acta No. 011 del 20 de septiembre de 2024 de la Asamblea General, inscrita en dicha Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2024 con el No. 13313 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a: **DHYNAAD GISELLE CALERO MONTAÑO** identificada con C.C. No. 1.114.824.525 como **PRESIDENTE/REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACION AFROETNICA COLOMBIANA - "FAENCOL"** identificada con el NIT: 900962935-3.

Que de conformidad con el Acta No. 011 del 20 de septiembre de 2024 de la Asamblea General, inscrita en dicha Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2024 con el No. 13313 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se nombró a la JUNTA DIRECTIVA, la cual se encuentra integrada, así:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CARGO
DHYNAAD GISELLE CALERO MONTAÑO	CC# 1.114.824.525	PRESIDENTE
JULIO CESAR TERAN GOMEZ	CC # 87.219.384	VICEPRESIDENTE
JORGE ENRIQUE LOBON MARTINEZ	CC # 16.865.392	SECRETARIO
NUBIA MONTAÑO MENA	CC # 66.654.129	TESORERA

Que una vez revisados los estatutos definitivos de la **FUNDACION AFROETNICA COLOMBIANA - "FAENCOL"** identificada con el NIT: 900962935-3, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que esta Dirección Regional determina que la **FUNDACION AFROETNICA COLOMBIANA - "FAENCOL"** identificada con el NIT: 900962935-3, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Avenida 2 Norte # 33 AN - 45
Cali - Valle Tel: 488 25 25

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 10903

24 OCT 2025

"Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACION AFROETNICA COLOMBIANA- "FAENCOL"** y se aprueban sus Estatutos."

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la **FUNDACION AFROETNICA COLOMBIANA - "FAENCOL"** identificada con el **NIT: 900.962.935-3**, con domicilio en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal de la **FUNDACION AFROETNICA COLOMBIANA - "FAENCOL"**, a la señora **DHYNAAD GISELLE CALERO MONTAÑO** identificada con **C.C. No. 1.114.824.525**, de conformidad a lo establecido en el Acta No. 011 del 20 de septiembre de 2024 de la Asamblea General.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personal o electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la señora **DHYNAAD GISELLE CALERO MONTAÑO** identificada con **C.C. No. 1.114.824.525**, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION AFROETNICA COLOMBIANA - "FAENCOL"** identificada con el **NIT: 900962935-3**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

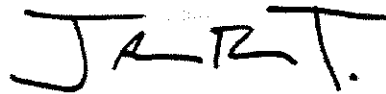
Avenida 2 Norte # 33 AN - 45
Cali - Valle Tel: 488 25 25

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

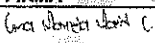
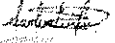
RESOLUCIÓN No. 0903 24 OCT 2025

*"Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACION AFROETNICA COLOMBIANA- "FAENCOL"** y se aprueban sus Estatutos."*

Dado en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de octubre de 2025.



JOAQUIN ANDRES REYES TRUJILLO
Director (E) ICBF Regional Valle del Cauca

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lina Marcela Marín Contreras- Profesional Universitario Supernumeraria		21-10-2025
Revisó	Astrid Carolina Erazo Montenegro - Coordinadora Grupo Jurídico Valle		21-10-2025
Control Legal	Astrid Carolina Erazo Montenegro- Coordinadora Grupo Jurídico Valle		21-10-2025

RE: AUTORIZACION PARA NOTIFICACION - Resolución No. 0903 de 24 de octubre de 2025

Desde Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>

Fecha Lun 10/11/2025 16:16

Para FAENCOL <faencol2024@gmail.com>

CC Juan Pablo Lemos Olave <Juan.Lemos@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (217 KB)

Resolución 0903 del 24 de octubre 2025.pdf;

Señora:

DHYNAAD CALERO MONTAÑO

Representante Legal

FUNDACION AFROETNICA COLOMBIANA - FAENCOL

Reciba un cordial saludo

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida el día 10 de noviembre de 2025, por parte del representante legal de la **FUNDACION AFROETNICA COLOMBIANA - FAENCOL**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la **Resolución No. 0903 de 24 de octubre de 2025** "Por medio de la cual se reconoce como parte del sistema nacional de bienestar familiar a una entidad y se aprueban sus estatutos"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: DHYNAAD CALERO MONTAÑO

EL NOTIFICADOR: DIANA CRISTINA FULI TOBAR

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria, en formato pdf)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya

aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Diana Cristina Fuli Tobar
Profesional Universitario - Abogada
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte # 33AN-45
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: FAENCOL <faencol2024@gmail.com>

Enviado: lunes, 10 de noviembre de 2025 12:21

Para: Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>

Cc: Astrid Carolina Eraso Montenegro <Astrid.Eraso@icbf.gov.co>; Juan Pablo Lemos Olave <Juan.Lemos@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION PARA NOTIFICACION - Resolución No. 0903 de 24 de octubre de 2025

Sra. Diana Cristina Fuli Tobar
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
Regional ICBF

Cordial Saludo

En atención al correo que antecede adjuntamos los documentos solicitados para dar continuidad a trámite de personería Jurídica para la entidad que represento.

Agradezco su atención quedando en espera de sus comentarios.

Cordialmente,

Dhynaad Calero Montaña
Representante Legal
Faencol

El jue, 30 oct 2025 a las 9:41, Diana Cristina Fuli Tobar (<Diana.Fuli@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:

DHYNAAD CALERO MONTAÑO

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **Resolución No. 0903 de 24 de octubre de 2025**, por medio de la cual se reconoce a una entidad para ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueban sus estatutos.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2025 es de \$149.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881.

Favor adjuntar autorización de notificación la cual debe indicar el número de Resolución, desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo. Estos documentos debe enviarlos en archivos separados en formato pdf.

Quedo atenta, muchas gracias.

Cordialmente,



Diana Cristina Fuli Tobar
Profesional Universitario - Abogada
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte # 33AN-45
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Palmira– Valle, noviembre 10 de 2025

Señora
Diana Cristina Fuli Tobar
Abogada
ICBF Regional Valle del Cauca

Asunto: Autorización para notificación electrónica.

Cordial saludo

La suscrita **DHYNNAD GISELLE CALERO MONTAÑO** mayor y vecina del municipio de Cerrito, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.114.824.525, en mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN AFROETNICA COLOMBIANA – FAENCOL** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT N° 900.962.935-3, mediante el presente escrito, autorizo que se realice el trámite de notificación electrónica de la **resolución No. 0903 de 24 de octubre de 2025**, en la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos de mi entidad.

Atentamente,



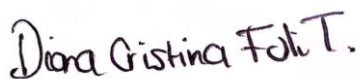
DHYNAAD GISELLE CALERO
MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
CC: 1.114.824.525

Palmira _ Valle

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0903 del 24 de octubre de 2025

En Santiago de Cali, a los **veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0903 del 24 de octubre de 2025**, por medio de la cual se reconoce como parte del sistema de Bienestar Familiar y se aprueban estatutos a la personería jurídica **FUNDACION AFROETNICA COLOMBIANA-“FAENCOL”**, con **NIT: 900962935-3** y domicilio en el Municipio de palmira–Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **10 de noviembre de 2025**, a la señora **DHYNAAD GISELLE CALERO MONTAÑO** identificada con **C.C. No. 1.114.824.525**, Representante Legal de la citada Entidad, la cual no interpuso recurso dentro del término legal establecido, quedando **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS** el día **26 de noviembre de 2025**, así queda finalizado el proceso administrativo.



DIANA CRISTINA FULI TOBAR
Abogada Grupo Jurídico
ICBF- Regional Valle del Cauca